

VISTO:

Que con fecha 29 de Marzo de 2005 la Municipalidad de Coronel Dorrego firmó con la Provincia de Buenos Aires un Contrato de Préstamo a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal destinado a renovar el parque vial existente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho programa los Municipio pueden presentar proyectos de carácter prioritarios para lo Distritos y acceder a líneas de financiamiento más convenientes, para la adquisición de bienes y equipamiento, sea éste vial, de salud, de servicios o informáticos, la concreción de desarrollo urbano y social, tales como pavimento, alumbrado público, construcción y refacción de edificios, desagües cloacales y otras, o bien impulsar reformas tributarias, financieras y/o administrativas en el ámbito institucional.

Que el programa de referencia está enmarcado en el Contrato de Préstamo N° 3.860 AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y del contrato de préstamo subsidiario firmado por la Provincia con la Nación Argentina.

Que en virtud del monto, plazo de financiamiento y tasas de interés, el empréstito resulta conveniente para el erario municipal ya que no existen opciones de préstamo con tasas de interés más bajas.

Que con fecha 6 de abril de 2005 el Honorable Concejo Deliberante dictó la Ordenanza Preparatoria N° 2.416/05.

Que dicha norma no contiene o indica en su parte dispositiva las condiciones mínimas vinculadas a la operatoria conforme lo requiere la legislación vigente (Art. 47° Ley Orgánica Municipal).

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias dicta la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a concretar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, un préstamo por el monto total de Dólares Estadounidenses Trescientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Dos (U\$S 366.392), determinable conforme el resultado que arroje la Licitación Pública convocada al efecto y esté autorizado por la Provincia, no pudiendo superar el 90% del monto del proyecto.-

ARTICULO 2º) Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto, incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal: PFM “Adquisición de equipamiento” – Código N° 02516.-

ARTICULO 3º) Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria denominada Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal - Municipio de Coronel Dorrego – Proyecto 02516”, que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º) La deuda será amortizada por el Municipio en cincuenta y cuatro (54) cuotas
===== mensuales, venciendo la primera de ellas en la fecha en que finaliza el período
de gracia y las restantes cada treinta (30) días corridos, a partir de esa fecha. El período de gracia
será igual a ciento ochenta (180) días. Durante ese período el Municipio pagará intereses cada
noventa (90) días, a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente
desembolsado. La tasa de Interés será del cuatro por ciento (4%) anual.

Todo ello conforme a lo estipulado en el Contrato de Préstamo y Anexo A suscripto entre la
Provincia de Buenos Aires a través del P.F.M. y la Municipalidad de Coronel Dorrego,
documentos ambos que se glosan y forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º) Aféctanse los fondos de coparticipación provincial (Ley 10.599 y
===== modificatorias), que correspondan a la Municipalidad de Coronel Dorrego
en garantía del cumplimiento del Convenio o Contrato de Préstamo, autorizándose a la Provincia
de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o
cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio mencionado.-

ARTICULO 6º) El crédito se amortizará con los recursos municipales directos e indirectos.-

ARTICULO 7º) Créase la partida e incorpórense al Presupuesto los recursos necesarios para
===== atender el pago de:

- a) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de
ejecución del proyecto.
- b) El servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Art. 2º).

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para
atender los servicios de la deuda correspondientes al préstamo que nos ocupa hasta su total
cancelación.-

ARTICULO 8º) El Departamento Ejecutivo por intermedio de la repartición correspondiente
===== procederá a realizar la ejecución del proyecto identificado en el Art. 2º) de
esta Ordenanza conforme a la normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de
contratación de bienes y servicios establecidos en los Convenios o Contratos de Préstamo.-

ARTICULO 9º) Déjase son efecto la Ordenanza Preparatoria registrada bajo el N° 2.416/05
===== dictada con fecha 6 de abril de 2005.-

ARTICULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Ministerio de Economía de la
===== Provincia de Buenos Aires, Honorable Tribunal de Cuentas, demás que
corresponda dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de septiembre de 2005.-